

- Recomendar la adopción de medidas especiales de prevención y protección por parte de las autoridades locales o regionales.
- Recomendar la adopción de medidas temporales de prevención y protección por parte de la Fuerza Pública, para los desplazamientos de los precandidatos, candidatos y otros actores electorales en la zona donde adelanten sus actividades; cuando se requiera y las condiciones de orden público del lugar lo permitan.
- Informar a la Subcomisión de Protección de la Comisión Nacional de Seguimiento Electoral de que trata el Decreto número 2821 de 2013 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, sobre la coordinación y recomendación de medidas de protección a precandidatos y candidatos por parte del CORMPE, al igual que personas, grupos, comunidades, periodistas, actores políticos, entre otros, que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales, humanitarias o en razón del ejercicio de su cargo, cuyo objetivo es potenciar la acción temprana y eficaz con miras a la prevención y generar estrategias interinstitucionales que permitan emprender un trabajo conjunto con el fin de mitigar los riesgos de los procesos electorales. Sin perjuicio de la reserva legal que esta información conlleva por la seguridad de estos.
- Darse su propio reglamento.
- Las demás funciones que permitan garantizar el objeto y propósito del Comité.”.

Artículo 4°. El aparte que describe la competencia y facultades legales para emitir la Resolución número 0864 del 19 de junio de 2025, quedará así:

“En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 2.4.1.2.50 del Decreto número 1066 de 2015, y los artículos 2° y 6° del Decreto número 2893 de 2011, modificados por los artículos 2° y 4° del Decreto número 714 de 2024, respectivamente y”.

Artículo 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 0864 del 19 de junio de 2025, continúan incólumes y surten plenos efectos jurídicos.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2025.

El Ministro del Interior,

Armando Alberto Benedetti Villaneda.

(C. F.).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0718 DE 2025

(junio 25)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 con recursos de cooperación internacional, y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno nacional de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en concordancia con el artículo 348 de la Constitución Nacional, expidió el Decreto número 1523 del 18 de diciembre de 2024 “por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”, el cual se liquidó mediante el Decreto número 1621 del 30 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, “Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República (...)”.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente número 2024QdV00004 del 10 de junio de 2024, concedió a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) una subvención dineraria por valor de quinientos mil euros (€500.000), con el propósito de financiar la intervención “Apoyo al fortalecimiento de la misión de la Jurisdicción

Especial para la Paz, para la consolidación de la transición hacia la paz en Colombia - Fase III”, cuya finalidad es “Fortalecer el proceso de administración de justicia por parte de la JEP, apoyando la aceleración de sus decisiones judiciales para contribuir al cierre de la etapa de investigación de los macrocasos de la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad, así como el apoyo al diseño e implementación de un proyecto restaurativo”.

Que mediante comunicación de fecha 2 de agosto de 2024, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) aceptó la subvención Ref. Expediente número 2024QdV00004.

Que el 10 de abril de 2025, la Subdirectora Financiera de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), certificó que los €500.000 provenientes de la Subvención Ref. Expediente No. 2024QdV00004, fueron consignados el 4 de septiembre de 2024 a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta CITIBANK número 11204122. Así mismo, certificó que el 21 de noviembre de 2024, dichos recursos fueron trasladados a la cuenta número 61016986 por concepto de “Monetización JEP, EUR 500.000 a una tasa de cambio de \$4.622,80 donación autorizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en apoyo al fortalecimiento misional de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”. Lo anterior, para un valor de ingreso recibidos en moneda local de \$2.311.400.000.

Que mediante comunicación número 20254300000356 del 9 de mayo de 2025, la Directora de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, emitió concepto favorable sobre la adición por donación de \$755.455.617 al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), vigencia 2025.

Que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), mediante comunicación número 202502012277 del 14 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la adición de \$755.455.617 a su presupuesto vigencia 2025, provenientes de la subvención Ref. Expediente número 2024QdV00004.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en la suma de setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos (\$755.455.617) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CONCEPTO	TOTAL
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	755.455.617
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	755.455.617
TOTAL ADICIÓN	755.455.617

Artículo 2°. Adición al presupuesto de gastos o de apropiaciones. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en la suma de setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos (\$755.455.617) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
TOTAL ADICIÓN			755.455.617		755.455.617
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			755.455.617		755.455.617
	4401	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	755.455.617		755.455.617
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	755.455.617		755.455.617
TOTAL ADICIÓN			755.455.617		755.455.617

Artículo 3°. Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2025, en la suma de setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos (\$755.455.617) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CONCEPTO	TOTAL
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	755.455.617
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	755.455.617
TOTAL ADICIÓN	755.455.617

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o de apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2025, en la suma de setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos (\$755.455.617) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
TOTAL ADICIÓN			755.455.617		755.455.617
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			755.455.617		755.455.617
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	755.455.617		755.455.617
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	755.455.617		755.455.617
TOTAL ADICIÓN			755.455.617		755.455.617

Artículo 5°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de junio de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Ávila Plazas.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CONCEPTO	TOTAL
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	755.455.617
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	755.455.617
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	755.455.617
2.0.00.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	755.455.617
TOTAL ADICIÓN	755.455.617

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJGPROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4401								
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ								
TOTAL ADICIÓN						755.455.617		755.455.617
C. INVERSIÓN						755.455.617		755.455.617
4401					JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	755.455.617		755.455.617
4401	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	755.455.617		755.455.617
4401	1000	6			FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS CON ENFOQUES DIFERENCIALES PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA. NACIONAL	755.455.617		755.455.617
4401	1000	6	20113C		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA RESTAURATIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	755.455.617		755.455.617
				15	DONACIONES	755.455.617		755.455.617
TOTAL ADICIÓN						755.455.617		755.455.617

DECRETO NÚMERO 0722 DE 2025

(junio 25)

por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto número 0069 del 24 de enero de 2025.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal el Gobierno nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, entre otros, cuando la coherencia macroeconómica así lo exija, cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que el artículo 77 del Estatuto Orgánico dispone que cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas;

Que de conformidad con la certificación expedida el 30 de diciembre de 2024, por la Secretaría Técnica Consejo de Ministros, este último, en sesión del día 29 de diciembre de 2024, emitió concepto respecto del aplazamiento de apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, por la suma de doce billones de pesos moneda legal (\$12.000.000.000.000) moneda legal, de conformidad con el artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto;

Que el Gobierno nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 0069 de 2025 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, por la suma de doce billones de pesos (\$12.000.000.000.000) moneda legal;

Que el artículo 4° del Decreto número 0069 del 24 de enero de 2025 establece que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) podrá autorizar la sustitución de una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en su sesión virtual del 30 de abril de 2025, una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo, autorizó la sustitución de algunas partidas incluidas en el Decreto número 0069 de 2025 por la suma de un billón doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y seis millones de pesos (\$1.262.866.000.000) moneda legal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Desaplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2025 en la suma de un billón doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y seis millones de pesos (\$1.262.866.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

DESAPLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0301								
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN								
TOTAL						2.800.000.000		2.800.000.000
C. INVERSIÓN						2.800.000.000		2.800.000.000
UNIDAD: 030104								
GESTIÓN GENERAL						2.800.000.000		2.800.000.000
0301					MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	2.800.000.000		2.800.000.000
	0001	1000			INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.800.000.000		2.800.000.000
	0001	1000	31		APOYO PRESUPUESTAL A ENTIDADES PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL - (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)	2.800.000.000		2.800.000.000
	0301	1000	31	53105B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS - (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP)	2.800.000.000		2.800.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.800.000.000		2.800.000.000
SECCIÓN: 1104								
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA								
TOTAL						4.000.000.000		4.000.000.000
A. FUNCIONAMIENTO						4.000.000.000		4.000.000.000